

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 247-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Juan Vicente Reynoso Rodríguez, relativo a la venta de una porción de terrenos en la Parcela No. 2-C Pte., del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, Barrio Pueblo Nuevo, Los Alcarrizos, de esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 247-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 13 de abril de 1994, entre el Estado dominicano y el señor Juan Vicente Reynoso Rodríguez.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de abril de 1994, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Rodolfo Rincón Martínez, de una parte; y de la otra parte, el señor Juan Vicente Reynoso Rodríguez, por medio del cual el primero traspasa al segundo,

a título de venta, una porción de terreno con área de 2,372.31 metros cuadrados dentro del ámbito de la Parcela No.2-C Pte., del Distrito Catastral No.12, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Duarte, Barrio Pueblo Nuevo, Los Alcarrazos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$ 118,615.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1201

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de julio de 1993, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JUAN VICENTE REYNOSO RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la calle 20 No. 12, Sector Savica, Los Alcarrazos, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 119234, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JUAN VICENTE REYNOSO RODRIGUEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 2,372.31 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.2-C-Pte., del Distrito Catastral No.12, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Duarte, Barrio Pueblo Nuevo, Los Alcarrazos, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, calle Altagracia, por donde mide, 34.50 metros; Al Sur, calle Duarte, por donde mide, 56.30 metros; Al Este, por donde mide 47.40, Parcela No.2-C; y Al Oeste, Parcela No.2-C, por donde mide 39.65 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$118,615.50 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 50/00), o sea, a razón de RD\$50.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$35,584.65 (TREINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTICUATRO PESOS CON 65/00) como inicial, pagada según consta en el recibo No.9592, de fecha 11 de abril de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$83,030.85 (OCHENTITRES MIL TREINTA PESOS CON 85/00), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$768.00 (SETECIENTOS SESENTIOCHO PESOS ORO) cada una, y una mensualidad dé RD\$854.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTICUATRO PESOS CON 85/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto que en caso de que el COMPRADOR pagare una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de la deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$83,030.85 (OCHENTITRES MIL TREINTA PESOS CON 85/00) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor Juan Vicente Reynoso Rodríguez, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título No.62-2197, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho de común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días (13) del mes de abril del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Dr. Rodolfo Rincón Martínez

Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

Juan Vicente Reynoso Rodríguez
COMPRADOR

YO **DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y JUAN VICENTE REYNOSO RODRIGUEZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL,
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996) años; 153 de la independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 248-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y los señores Pascual de Js. Tejeda y Balica Balbi Paulino, mediante el cual el primero vende a los segundos el apartamento No. 401, edificio No. 81, Tipo A-2, Proyecto Residencial Prolongación Avenida México, de esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 248-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 10 de mayo de 1990, entre el Estado dominicano y los señores PASCUAL DE JS. TEJEDA Y BALICA BALBI PAULINO.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de mayo de 1990, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJEDA, de una parte, y de la otra parte, los señores PASCUAL DE JS. TEJEDA Y BALICA BALBI PAULINO, por medio